

ACUERDO N° 56

EL CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA

ACUERDA:

Las siguientes disposiciones complementarias del Plan de Estudios
de la Facultad de Ciencias

Art 1°. Podrán ingresar a la Facultad, en calidad de estudiantes, los jóvenes mayores de diez y seis años que fueren aprobados en un examen especial de admisión, según el Programa designado al efecto.

El examen de ingreso se rendirá por escrito y versará sobre las siguientes materias: Aritmética, Nociones de Algebra, de Geometría, de Física, de Química y de Historia Natural y Redacción.

Art. 2°. La enseñanza será en lo posible práctica y no se designarán textos especiales. Con los apuntes tomados en las clases, en las conferencias y trabajos prácticos, los alumnos redactarán las lecciones del Profesor, ayudándose si fuere necesario con obras de consulta que se pondrán a su disposición. Redactarán, además, los experimentos personales que se hicieren, bajo la dirección del Profesor, en los Gabinetes de la Universidad o en los lugares destinados a los trabajos prácticos.

Art. 3°. En el primer curso para los que se dediquen a estudiar Agrimensura, Arquitectura, Química, Ingeniería o Ciencias Naturales se dictarán las siguientes horas de clase por semana para cada materia:

Algebra y Dibujo, 6 horas; Química, 5; Geometría, Trigonometría y Botánica, 3. Total, 26 horas.

Art. 4°. Terminado este primer curso general, los alumnos podrán recibir el título de Bachiller en Ciencias.

Los alumnos de cuarto año de Medicina y de tercero de Farmacia, podrán matricularse en los cursos de Química y Ciencias Naturales, sin necesidad de poseer el Bachillerato en Ciencias.

Art. 5°. Los Bachilleres que no fuesen en Ciencias, podrán obtener este Bachillerato sin necesidad de hacer el curso preparatorio, a condición de presentarse a examen de todas las materias comprendidas en éste, previa exhibición del respectivo título de Bachiller.

Art. 6°. El número de horas semanales de clase que se dictarán en los cursos de Agrimensura será el siguiente para cada materia:

En el segundo año.—Para Cosmografía 2 horas Topografía, 3; Dibujo y Construcciones, 4; Práctica Topográfica 6. Total 19 horas.

En el tercer año.—Para Técnica Legal 1 hora, Tasaciones, 2; Particiones, 3; Hidráulica y Proyectos, 4; Materiales de Construcción etc., 5. Total 19 horas.

Terminados los cursos, los alumnos rendirán la prueba de diploma, la cual consistirá en el desarrollo práctico de un tema señalado por la Facultad, según las reglas y condiciones prescriptas para la prueba de diploma de los Conductores Civiles.

Art. 7°. El número de horas semanales de clase que se dictarán en los cursos de Arquitectura será el siguiente para cada materia:

En el segundo año.—Para Mineralogía y Geología 2 horas; Geometría descriptiva, Física, Química y Dibujo, 4; Análisis Matemático, 6. Total 26 horas.

En el tercer año.—Para materiales, 2 horas, Topografía, 3; Arquitectura y Física, 4; Topografía práctica y Dibujo, 6. Total 25 horas.

En el cuarto año.—Para práctica de metales, 1 hora; Mecánica y Estereotomía, 2; Arquitectura, 4; Dibujo y práctica de albañilería, 6. Total 21 horas.

En el quinto año.—Para Higiene, Técnica Legal y Práctica de Plomería, 1 hora; Química, 2; Práctica de maderas, 3; Arquitectura, Construcciones y Proyectos, 4; Grafoestática, 6. Total 26 horas.

La prueba de diploma será la misma que para el de Agrimensor.

Art. 8°. El número de horas semanales de clase que se dictarán en los cursos de química, será el siguiente para cada materia:

En el segundo año.—Para Química Física, Electro-lítica, Geología y Mineralogía, 2 horas; Física General, Químicas Inorgánica y Cualitativa, 4; Trabajos de Laboratorio, 6. Total 26 horas.

En el tercer año.—Para Análisis volumétrico, 2 horas; Química Industrial, 3; Química cuantitativa y Dibujo, 4; Química Orgánica y Trabajos de Laboratorio, 6. Total 25 horas.

En el cuarto año.—Químicas Biológica y del Espacio y complementos de la Industrial, 2 horas; Química Heterocíclica, 3; Bromatología y Química Agrícola, 4; Trabajos de Laboratorio, 6. Total 23 horas.

La prueba de diploma consistirá en un trabajo práctico, designado por la Facultad en análogas condiciones que para los Conductores Civiles, prueba que debe ser aprobada.

Art. 9°. El grado de Naturalista se rendirá sobre una de las especialidades de las indicadas para los cursos correspondientes en el Plan de Estudios. La materia la señalará de antemano el postulante. Los cursos serán más completos en cada caso particular, según la especialización elegida por el estudiante.

Art. 10. El número de horas semanales de clase que se dictará en los cursos de Conductor Civil, será el siguiente para cada materia:

En el segundo año.—Para Mineralogía, Geología y Trabajos de Laboratorio, 2 horas; Análisis Matemático, 6, y para cada una de las demás materias, 4. Total 28 horas.

En el tercer año.—Para materiales de construcción y Estereotomía, 2 horas, Topografía y Química Industrial, 3 Topografía práctica, 6; Para las demás materias, 4. Total 28 horas.

En el cuarto año.—Para Mecánica y trabajos de taller, 2 horas; Resistencia de materiales y Astronomía etc., 3; Grafoestática 6; para cada una de las demás, 4. Total 28 horas.

En el quinto año.—Para Técnica Legal etc., 1 hora; Tecnología de Metales y Trabajos de taller, 2; Ferroca-

riles y Mecánica, 3; Trabajos prácticos, 5; para cada una de las demás, 4. Total 28 horas.

En el sexto año.—Para Ferrocarriles especiales y Economía etc., 3 horas; Proyectos, 6; Para cada una de las demás materias, 4. Total 28 horas.

El examen final de diploma se rendirá en la forma prescrita en el Art. 13.

Art. 11. El número de horas semanales de clase que se dictarán en los cursos de Conductor Electricista, será el siguiente para cada materia:

En el segundo año.—El mismo número que en el segundo de los Conductores Civiles.

En el tercer año.—Para Tecnología de Metales, materiales de construcción y Trabajos de taller, 2 horas; Mecánica y Topografía práctica, 4; Electricidad, 6; para cada una de las demás materias, 3. Total 29 horas.

En el cuarto año.—Para Grafoestática y Electricidad, 6 horas; Física y Ferrocarriles, 4; Resistencia de materiales, 3; para cada una de las demás asignaturas, 2. Total 29 horas.

En el quinto año.—Para Puentes, 2 horas; Mecánica y Motores, 3; Tracción Eléctrica, 5; Trabajos prácticos, 6; para cada una de las restantes, 4. Total 27 horas.

En el sexto año.—Proyectos, 6 horas; Electroquímica, etc., 5; Ferrocarriles especiales, 2; para cada una de las demás asignaturas, 4. Total 25 horas.

El examen de diploma se sujetará a lo dispuesto en el Art. 13.

Art. 12. Al fin de cada curso escolar, los alumnos presentarán un examen escrito de cada materia y exámenes prácticos de aquellas materias susceptibles de tal género de prueba.

Cada examen merecerá una nota y la suma de éstas dividida por el número de exámenes, más uno, dará la nota de fin de año. Nadie podrá matricularse en un curso superior sin haber sido antes aprobado en el inmediato inferior.

Art. 13. La prueba final consistirá en el trabajo de diploma. El Profesor de la materia que eligiere el candidato le dará no antes del mes que preceda al examen del último curso, un tema práctico para que lo desarrolle por escrito y gráficamente. El candidato hará los ensayos, cálculos, dibujos, etc., es decir que tratará el proyecto o el problema bajo todas sus faces, técnicas,

económicas, etc., y lo presentará, a más tardar, seis meses después a la Facultad.

El Decano designará entonces una comisión de cinco Profesores para el examen del proyecto, examen que puede hacerse colectiva o individualmente por los miembros de la comisión. Si mereciere la aprobación de la mayoría de éstos, la Facultad otorgará al candidato el grado a que aspira.

Sólo la Facultad, por causas debidamente justificadas, podrá prorrogar el plazo fijado en el inciso 1º. de este artículo, hasta por seis meses y no más.

La comisión podrá llamar al candidato para que explique verbalmente los puntos oscuros de los planos o memoria, exigirle la descripción o reconstitución práctica de lo hecho por él, la repetición de los experimentos en presencia de los examinadores, etc. En caso necesario y siempre que lo creyere oportuno, podrá someterle a una prueba práctica inmediata, a la solución de un problema sobre el terreno o a la ejecución de un experimento de Laboratorio. Podrá asimismo exigir la ampliación del proyecto, ampliación que el candidato ha de presentar en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 14. Nadie podrá ser admitido a postular el título de Conductor, Arquitecto, Agrimensor o Químico, sin que presentare previamente un certificado fehaciente de haber trabajado como practicante en una obra, fábrica, taller, laboratorio, etc., según los casos, durante tres meses a lo menos.

Esta práctica no podrá hacerse sino a partir del cuarto año tratándose de Conductores, del tercero para los Arquitectos y Químicos y del segundo año para los Agrimensores. En todo caso el estudiante pondrá previamente en conocimiento del Decano de la Facultad la obra en que va a hacer su práctica. Además del certificado que se exige en este artículo, el estudiante presentará una pequeña memoria de los trabajos hechos.

Art. 15. Los que tuviesen el título de naturalistas pueden aspirar al Doctorado en Ciencias mediante la presentación de su título y a condición de llenar los requisitos segundo y tercero del Plan de Estudios para el Doctorado en Ciencias.

Art. 16. Los Ingenieros graduados en el extranjero, así como los Químicos, Arquitectos, Agrimensores, etc., se sujetarán a las disposiciones del Art. 13 si desearan nacionalizar sus títulos respectivos.

Art. 17. El Rector de la Universidad recabará de los Poderes Públicos las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan visitar junto con los Profesores, las obras públicas en construcción, o construidas, que los últimos designaren.

Art. 18. Al principio de cada curso escolar, cada Profesor someterá a la aprobación de la Facultad, las reformas al Programa de la respectiva materia, reformas que creyere oportunas.

Dado en Quito, a 25 de Octubre de 1916.

El Presidente
TOBAR Y BORGÑO.

El Secretario
AUGUSTO EGAS.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL